REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN Nº 23

de _*3/_* de _*monemble_* de 2012

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del Articulo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la Certificación que reconoce la Acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la Universidad Marítima Internacional de Panamá, cumplió con el proceso de Autoevaluación y presento debidamente su Plan de Mejoramiento junto con el respectivo Informe de Autoevaluación;

Que a su vez y en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la Universidad Marítima Internacional de Panamá, y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del 19 al 24 de septiembre de 2012;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la Calidad y el Informe Final de la Evaluación Externa:

Que efectuado el análisis de la documentación, referente al informe de autoevaluación institucional y el informe final de los pares académicos, este Consejo aprobó la acreditación de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Trascurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la universidad incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Mariana A. de McPherson Secretaria Ejecutiva

TO THE CONTROL OF THE PARTY OF

ES COPIA AUTENTICA

PANAMA.

2 9 NOV 2012 |

SECRETORA SUFCUSIVA
CONSELO NACIONAL DE
CONSELO NACIONAL DE
CONTRACTORA
UNIVERSILADIA DE PANAMA
ICONEAUPA)

